

«GREMIOS Y PLEITOS. COMPORTAMIENTOS SOCIALES Y LABORALES RESTRINGIDOS EN LA CASTILLA INTERIOR DE LOS SIGLOS XVI-XVIII¹

«Guilds and Lawsuits. Social and Labour restrictive behaviors (16th-18th centuries)

Máximo García Fernández²

Resumen: La incorporación a los oficios artesanales, la endogamia corporativa de sus maestros, el control de sus cargos y los pleitos intragremiales resultan capitales a la hora de comprender mejor la evolución de los ritmos del mundo del trabajo manufacturero castellano de Antiguo Régimen. El retorno gremial pone de manifiesto que aquella fórmula laboral y productiva para atender las demandas de los consumidores no era sinónimo de atraso cuando sus prácticas cotidianas solían sobrepasar la normativa legal.

Palabras clave: Gremio. Pleito. Castilla. Siglos XVI-XVIII.

Abstract: The addition to the crafts, corporative inbreeding of teachers, control of their charges and lawsuits between guilds are important aspects when it comes to a better understanding of the evolution of the rhythms in the world of the manufacturing jobs of the Castilians of Ancient Regime. The return of the guild shows that labor and production formula of meeting consumer demands was not a synonym of backwardness when their daily practices used to exceed the legal regulations.

Key Words: Guild. Lawsuit. Castile. XVI-XVIII Centuries.

* INTRODUCCIÓN

En el análisis del mundo laboral desde la óptica del *retorno gremial* la incorporación al oficio, la endogamia corporativa, la oligarquización de sus cargos y los pleitos intragremiales adquieren nuevas dimensiones a la hora de comprender mejor los distintos ritmos de la evolución manufacturera europea durante el Antiguo Régimen³.

Desde esa perspectiva, resulta imprescindible bucear en las fuentes documentales más apropiadas para alcanzar los objetivos marcados. Una visión general de la tensión contenciosa surgida en el seno gremial puede atisbarse desde el mundo del pleito, conservado en la máxima instancia judicial al norte del Tajo, la Real Chancillería de Valladolid. Aunque estos pleitos se pueden observar ya desde el siglo XVI, se multiplicaron durante el Setecientos, cuando las disputas arreciaron entre los distintos maestros. Pero antes de constatar esa realidad, otra más conocida ya, aunque no por eso menos trascendente, la ofrecen los contratos de aprendizaje y las cartas de examen del crítico siglo XVII firmados tanto en una ciudad castellana importante (Valladolid), como en una urbe en vías de ruralización (Medina del Campo). De la comparación de sus noticias se desprenden interesantes resultados para calibrar la cerrazón corporativa y las posibles vías de ascenso familiar en el interior de aquellos centros productivos.

1 Fecha de recepción: 2015-07-07; Fecha de revisión: 2015-10-16; Fecha de aceptación: 2015-12-11; Fecha de publicación: 2016-06-27.

2 Doctor en Historia (Universidad de Valladolid). Profesor de Historia Moderna. Universidad de Valladolid, Departamento de Historia Moderna, Contemporánea de América, Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad, Facultad de Filosofía y Letras, Plaza del Campus, s/n, 47011, Valladolid, c.e.: mgarcia@fyl.uva.es.

3 NIETO SÁNCHEZ, J. A. y ZOFÍO LLORENTE, J. C., «El retorno gremial, una visión desde el Madrid de la Edad Moderna», en *XI Congreso Internacional de la AEHE* disponible en <http://www.aehe.net/xicongreso/pdfs/5gremios.pdf>.

1. APRENDIZAJES DE UN OFICIO: LA REGLAMENTACIÓN GREMIAL DE LA VIDA JUVENIL

Tras el análisis de expedientes y cartas de exámenes de diferentes oficios y gremios artesanales semiurbanos de Medina del Campo durante el siglo XVII⁴, se comprueba que la fórmula habitual señalada consistía en exponer que querían «examinarse para obtener la maestría y poder trabajar y abrir tienda», toda vez que se consideraban «hábles y suficientes» en sus respectivos tratos y «a quien conocían de más de 16 años a esta parte» o «ha más de veinte años que usaba el dicho oficio» (o doce, ocho... seis cuando menos). Así consta en una prueba de chapucería, siete de curtidor, una de carpintería, otra de cubería, otra más de sombrerería y dos de sastrería, retalería y jubetería de los oficiales de dichos tratos. Todos ellos eran vecinos de la misma Medina y sus referencias se fechan entre 1618 y 1664⁵. En una cuarta parte de estos casos, además, se descubren algunos datos referentes a las edades de aquellos jóvenes aprendices y oficiales. Aunque aparezcan señaladas en bastantes de las ordenanzas gremiales las edades mínimas de ingreso exigidas o las de acceso a la maestría, la realidad muestra que apenas son referenciales y que solían incumplirse en numerosos casos debido a motivaciones de toda índole⁶.

Así, el pleito de enero de 1618 entre Damián Fernández Cornejo, en nombre del cabildo de sastres de Medina, y el sastre Martín García, para que no se aprobase a un hijo suyo, resulta muy esclarecedor. Martín y su heredero Jerónimo, «so color» de decir que eran examinadores, querían reconocer a José, «lo cual contradigo y se debe de negar, mandando que no se realice; y Martín no use su oficio de veedor». La negativa corporativa se basaba en que «reconociendo la poca justicia que tiene en este pleito, quiere examinarlo antes de conocerse la sentencia y ser condenado, a que no se debe dar lugar por la parcialidad e inconvenientes que se siguen; que el susodicho no es veedor; que mientras dure este pleito no le puedan probar; [...] y lo cuarto, porque el hijo que quiere examinar es de edad de hasta 14 años, y no sabe el oficio». En fin, «el aprendiz no puede tener la suficiencia necesaria y deberían nombrarse a otros examinadores peritos»⁷. Joven, inhábil, descendiente de maestro... pero prueba superada. Como se puede observar, entre la teoría y la práctica cotidiana mediaba un gran trecho⁸.

En cualquier caso, de los 160 exámenes analizados para el periodo 1600-1640, apenas trece (un 8,1%) aportan datos fidedignos sobre la edad real de aquellos aspirantes. Cualitativamente, empero, no puede negarse el progreso hacia la madurez de todos los miembros del proceso, si atendemos a las aseveraciones sobre su presunta cualificación. Los examinadores se encontrarían

.....
4 Se trata de cuarenta y dos documentos analizados y conservados en el Archivo Municipal de Medina del Campo [AMMC], caja [c.] 112-10 (1604-1666).

5 AMMC, c. 160, carpetas 2620 a la 2630 (1602-1632); 61 exámenes de diferentes oficios. AMMC, c. 161, carpetas 2631 a la 2654 (1634-1675 y 1758-1807); 55 exámenes de diferentes oficios. AMMC, c. 16, carpeta 2632 (1636); 9 exámenes de cubería.

6 MARTÍN, J. L., *Ordenanzas del comercio y de los comerciantes salmantinos, 1585*, Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1992.

7 AMMC, c. 420-10. Examen de sastre, retalero, calcetero y jubetero. 31 de enero. Los veedores, en virtud del mandato del señor corregidor, expresaban haber examinado a José («dijo que de más de cuatro años a esta parte ha usado dicho oficio»), cada uno de lo que toca a su oficio, y una vez hechas las preguntas necesarias todos le encontraron hábil y suficiente para ejercerlo, abriendo tienda pública, cortando y haciendo de vestir, y tener y enseñar aprendices.

8 Otro ejemplo de lo que también ocurría en otros gremios: AMMC, c. 420-11.

por encima de la cuarentena, los oficiales, aunque habían visto transcurridos bastantes años desde su aprendizaje, eran siempre mucho más jóvenes y pertenecían al propio cuerpo gremial.

La cultura laboral juvenil aparece más explícita si tomamos en consideración la etapa del aprendizaje urbano gremial castellano, centrado en el ejemplo vallisoletano⁹. Aparte de otros numerosos asientos verbales, la entrada en la vida laboral comenzaba a correr desde el mismo día de la firma de un contrato de aprendizaje, en un 57% de los casos. Sin embargo, en otra tercera parte de las ocasiones se iniciaba con anterioridad «a prueba»¹⁰, lo cual es sintomático ya de los vínculos estables, no solo laborales, creados entonces.

El acceso al gremio se realizaba en una etapa juvenil y no era un acto espontáneo del mozo. En su mayoría eran menores de edad y solteros, generalmente entre doce y dieciséis años, correspondiendo a progenitores y tutores la colocación de sus hijos en el taller de un examinado. El padre transmitía su *patria potestad*, para que fuese aquél quien dirigiese la educación profesional y la formación íntegra del nuevo aprendiz desde ese instante y hasta la conclusión del tiempo señalado en el contrato firmado, prolongándose incluso a su fase de oficialía. Precisamente, la puesta en ejecución de esa *potestas* paterna dirigía el futuro de los muchachos. Al pasar de la tutela familiar a la morada del maestro cambiaban de «amo y señor», y la autoridad que hasta ese momento ejercía el padre era sustituida por la sujeción del mancebo a las directrices impuestas por el maese. Lo que se producía era un «cambio de familia», alterándose los papeles desempeñados por el cabeza de casa, transferidos ahora a un miembro cualificado de la jerarquía gremial local. El maestro pasaba a serlo del oficio y de su vida y costumbres, aprendiendo el joven unas técnicas pero también unos comportamientos a través de las pautas educativas corporativas. Unos mecanismos de sujeción y autovigilancia que tendían a reproducirse. De ahí la defensa y perpetuación secular de todo el sistema de control social agremiado, tan del agrado de los poderes municipales y estatales.

Todo ello constituía un cambio de vida, también físicamente, siendo alejados de su lugar de origen. Solo un 18% de los aprendices urbanos en Valladolid eran vecinos de fuera de esa localidad, un porcentaje que aumentaba hasta el 34% en Medina de Rioseco. El aprendizaje profesional presentaba así el carácter de solución del porvenir al ofrecer la propia cerrazón gremial plena seguridad, no solo ocupacional, a sus integrantes. Y si esa era la pretensión paterna, en mayor medida sucedía cuando recaía en tutores y curadores, hermanos o tíos, la custodia de muchos de los menores, vinculándoles a un taller para tratar de asegurar su futuro. Necesidad más que vocación fue lo que movió a Antonio Díez Aguilar a «poner al oficio» a su hermano Alonso durante ocho años, por falta de protección, orfandad y minoría de edad. En ocasiones era el propio mozo soltero quien buscaba fiadores para su aprendizaje. Un ejemplo es el caso de José Puertas al abonar al maestro boticario los 400 reales acordados¹¹, lo que constituía el pago de otra forma de tutela socio-laboral.

.....
9 El listado de legajos conservados y utilizado para confeccionar esta muestra ahora se acerca a la cincuentena, abarcando el periodo 1669-1719. Archivo Histórico Provincial de Valladolid [AHPVa], Sección de Protocolos Notariales [Secc. Prot.]. Véanse: GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Los viejos oficios vallisoletanos*, Valladolid: Michelín, 1996, e ID., *Los gremios*, Valladolid: Cuadernos Vallisoletanos, 1987.

10 El periodo de prueba podía abarcar desde dos días hasta catorce meses: más de un mes en el 30% de las ocasiones antes de la firma del contrato de aprendizaje y en más del 10% transcurrido medio año. «Después de tenerle en su casa algunos días y tener noticia de sus principios, habilidad y suficiencia», en AHPVa, Secc. Prot., leg. 2768, f. 94. «Tras permanecer dos meses en su casa experimentándole», en *Ibidem*, f. 77.

11 AHPVa, Secc. Prot., leg. 2741, f. 420; *Ibidem*, leg. 2953, f. 791.

Se desconoce cuántos jóvenes accedían anualmente al mundo de la manufactura vallisoletana. Las ordenanzas de sus pasamaneros fijaban la necesidad de contar con un *libro de asiento* donde «para evitar todo fraude se anote el día, mes y año en que principiase a trabajar como tal aprendiz... con expresión de su patria». Legítimos administradores y maestros fijaban las condiciones específicas de cada contrato. «Que para ser recibido baste a cualquiera reputarse comúnmente por hombre de honrado nacimiento, legalidad, buenas costumbres y crianza», aunque Barberos y Sangradores siguiesen empeñados en pedir información de limpieza de sangre todavía hacia 1700.

A pesar del progresivo auge de la industria rural dispersa y de la fabricación concentrada, las manufacturas (el obraje de paños en Segovia, Valladolid, Palencia y Béjar) se expandieron, todavía en el XVIII, a partir del gremio urbano. La concentración artesanal seguía siendo mínima, el proceso productivo se desarrollaba en el marco de pequeños talleres con escasa mano de obra y tampoco llegaban a tres los telares por obrador. El promedio de trabajadores en Valladolid únicamente era de 2,5 en 1751, mientras que era de 2 en toda la Castilla interior en 1797 en el más activo textil. Los aprendices, muy pocos por local, apenas representaban un 10% del tejido artesano. Por otro lado, el 80% de los maestros laboraban solos en la provincia de Burgos¹².

A pesar de esa escasa producción y productividad (y demanda interna), durante cuatro años los aprendices estaban sujetos al control, potestad y autoridad del gremio, aunque con bastante menos experiencia en los sectores artesanales más dinámicos y promediando casi media anualidad más en el mundo urbano que en el rural.

TABLA 1. TIEMPO DE APRENDIZAJE DE LOS ASPIRANTES GREMIALES EN CASA DEL MAESTRO

Valladolid ciudad, 1690-1710; contratos por anualidades

Oficios / Años	Contratos	1-2	2,5-3	3,5-4	4,5-5	5,5-6	6,5-8
Textil / Madera / Cuero	78	7	13	16	26	11	5
%	(62,4)	9,0	16,7	20,5	33,3	14,1	6,4
Otros	47	6	9	11	13	6	2
%		12,8	18,9	23,4	27,7	12,8	4,3
Total	125	13	22	27	39	17	7
%		10,4	17,6	21,6	31,2	13,6	5,6
Media	4,2 años						
De 1 a 2,5 años	15 (12,0%)						
De 3 a 5	86 (68,8%)			Entre 1 y 4 años		62 (49,6%)	
De 5,5 a 8	24 (19,2%)			Entre 2 y 6		112 (89,6%)	

.....
12 Estructura de la industria de la ciudad de Valladolid, en 1751:

Oficios	Maestros	Oficiales	Aprendices	%	Trabajadores	%
Textil / Cuero	400	673	140	11,5	1.213	68,7
Otros	269	232	52	9,4	553	31,3

Fuente: HELGUERA QUIJANO, J., «La economía: un crecimiento limitado, sobre bases tradicionales», en VV. AA., *La Ilustración: una recuperación incompleta (siglo XVIII)*, Valladolid: Ámbito, 1986, pp. 56-97 [Tomo 8 de la *Historia de Castilla y León*] en concreto pp. 72-84; p. 74 elaboración propia.

Medina de Rioseco, 1690-1710; contratos por anualidades

Oficios / Años	Contratos	1-2	2,5-3	3,5-4	4,5-5	5,5-6	6,5-8
Textil / Madera / Cuero	26	6	5	4	7	3	1
%	(60,5)	23,1	19,2	15,4	26,9	11,5	3,9
Otros	17	4	3	7	2	-	1
%		23,5	17,6	41,2	11,8	-	5,9
Total	43	10	8	11	9	3	2
%		23,3	18,6	25,6	20,9	7,0	4,6
Media	3,8 años (porque muchos contratos no llegaban a las 3 anualidades)						
De 1 a 2,5 años	11 (25,6%)						
De 3 a 5	27 (62,8%)		Entre 1 y 4 años		29 (67,4%)		
De 5,5 a 8	5 (11,6%)		Entre 2 y 6		33 (76,7%)		

Fuente: AHPVa, diferentes legajos.

En Málaga eran sensiblemente más precoces en el acceso al aprendizaje, teniendo una media de quince años¹³, frente a los 17 de Valladolid, donde además sólo se examinaban a una edad cercana a los 26, puesto que la media de tiempo de estancia en el aprendizaje y la oficialía era de nueve años. No obstante, la mayoría únicamente señalaba que había estado «mucho tiempo sirviendo como aprendiz y oficial», de ahí que el promedio de una amplia muestra de veedores fuese de 41,5 años, aunque un 10% no alcanzase la treintena y otro significativo 38% la cuarentena. Resulta cierta así la madurez de los maestros, aunque tampoco exagerada. De este modo, entraban a una edad temprana (entre los doce y los dieciséis), la mayoría sin vocación, solteros y menores de edad, máxime cuando se trataba de *hijos del gremio*, cuya facilidad de acceso, de acortar los plazos de aprendizaje y de acelerar la prueba del examen de maestría era sensiblemente superior. Para el resto eran necesarios al menos dos años de trabajo, o para un oficial «la mitad del tiempo del aprendizaje», practicando sus oficios «para que se habilitasen en la práctica»¹⁴. La patria potestad paterna forzaba así aquellas colocaciones, transmitiendo la formación íntegra juvenil a los maestros.

Los nueve años en casa de un maestro (en el 70% de los casos más de seis anualidades), cuatro de los cuales totalmente alejado de su entorno infantil y otros cinco como oficial, convertían al gremio y al taller en la institución básica de control social y de referencia obligada para aquellos mozos: el oficio era su familia. Bueno para el Estado, bueno para el maestro y bueno para el joven (¿y no interesaba también a los padres y tutores este tipo de obligaciones?), al asegurarse su formación y sustento material durante una parte fundamental (y dilatada) de su vida, más la posibilidad de un ascenso posterior.

.....
13 «Si a la edad de los aprendices en los inicios de su aplicación al oficio (quince años) se suma el tiempo del periodo de aprendizaje (cinco), se obtiene la cifra de veinte años que suponen la edad teórica que tenían los oficiales al alcanzar dicha categoría intermedia. Si la deducimos de la edad media de llegada a la maestría (31 años), el tiempo de permanencia como oficial se puede cifrar en once», en VILLAS TINOCO, S., *Los gremios malagueños (1700-1746)*, Málaga: Universidad de Málaga, 1982, Tomo I, p. 145.

14 El hijo de un portero del número de Valladolid, Mateo Rodríguez, de 22 años, se ajustaba con el sastre Pedro Martínez Arroyo por tres años «y cumplidos sean le asistirá un año más, dándole todo lo que es estilo dar a los añeros». Tirso Alaiz, mozo de 16 años, podía terminar su aprendizaje de ebanista y puertaventanista en cuatro. El joven de 15 años Manuel de la Rosa se asentaba como aprendiz del maestro entallador Pedro Ribas por cinco años y medio. Y Juan Sanz, mozo menor de catorce años, se experimentaría en casa del maestro de coches Julián Marcos; AHPVa, Secc. Prot., diferentes legajos.

Las condiciones de vida y trabajo de los aprendices apenas se diferenciaban de las vigentes para los propios hijos de los agremiados. Eso sí, moralidad de costumbres y buena crianza, honrado nacimiento y legalidad, eran requisitos imprescindibles durante el mínimo de seis o siete años que separaban la entrada de la posibilidad de examinarse, aunque a los 16 ya podían alcanzar la maestría los privilegiados *hijos del cuerpo*. Legalmente la edad requerida para optar a las pruebas de ingreso eran los 18, pero muchas restricciones, de índole económica básicamente, impedían una media juvenil menor entre aquella jerarquía laboral: sólo se examinaban próximos a sus 26 años.

Aquella doble tutela comportaba la responsabilidad de «enseñarle el oficio y de representante de sus padres [...], obligado a hacer cumplir a su educando en todo con los preceptos así divinos, en el buen uso de los sacramentos y enseñanza de la doctrina cristiana, como también humanos, haciéndoles obedecer las leyes sin intentar jamás contradecirlas, esmerándose en su educación con el ejemplo y separándolos de todo lo que pudiera relajar sus costumbres»¹⁵. Una formación católica y cívica (también debía «comprobarse la conducta pública y privada de los aspirantes» barceloneses¹⁶) hacían del taller la escuela vital de aquellos jóvenes. En unas calles especializadas profesionalmente, estas casas eran un lugar de convivencia laboral y familiar, donde además el nuevo aprendiz se formaría técnicamente. Aprendía el oficio bajo la disciplina del cabeza del obraje, pero sus quehaceres no se diferenciaban de los de cualquier otro hijo. Las relaciones amo-criado tampoco diferían en lo sustancial de las establecidas entre maese y mancebo: «que dijeron conocerle muy bien [...] de vista y trato». Se trata de un control efectivo, una cohesión reforzada, dentro de los ámbitos más o menos cerrados de las distintas cofradías gremiales, donde las devociones se unían a los festejos populares y lo lúdico vigorizaba los lazos de convivencia y la familiaridad vecinal urbana¹⁷.

El muchacho sería mantenido en aquellas casas, recibiendo de comer, beber, cama y ropa limpia, vestido y calzado, amén del cuidado de sus enfermedades. «[Ropa blanca] y un vestido entero de paño bueno para andar bien trazado como es estilo entre los de dicho oficio [...] el suficiente para que se vea limpio y con decencia». Y casi una cuarta parte de aquellos contratos fijaban una cantidad (de entre 50 y 200 reales) a abonar finalmente al aprendiz. El régimen de estancia podía ser variado: externado, sólo dormir en la casa paterna o convivencia permanente y al servicio del maestro, situación esta última más extendida. Comería en el mismo plato y dormiría prácticamente en la misma cama que el resto de la familia. Mediante ese sistema los padres biológicos y los tutores descargaban sus responsabilidades cotidianas capitales, aunque muchos de aquellos pagos (gratificaciones económicas «por razón de la enseñanza» a plazos, en el 56% de las ocasiones a la conclusión del periodo de aprendizaje) debieron ser atendidos por ellos mismos, oscilando entre la centena y los 500 reales (en más de la cuarta parte de los casos se señalaron 300).

Frente a esas rigurosidades, en la práctica siempre quedaba la posibilidad del apartamiento y la ruptura del contrato de cada uno de aquellos pocos nuevos aspirantes por taller. Y aunque no podían ausentarse de su lado, debiendo saldar siempre las faltas de asistencia, el amo tampoco

.....
15 ALCOCER, M., *Los gremios de Valladolid*, Valladolid: Casa Social Católica, 1927, p. 8.

16 MOLAS RIBALTA, P., *Los gremios barceloneses del siglo XVIII*, Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1970, p. 126.

17 AMIGO VÁZQUEZ, L., GARCÍA FERNÁNDEZ, M. y HERNÁNDEZ GARCÍA, R., *Tiempos de reforma ilustrada. Informe sobre los Gremios de Valladolid (1781)*, de José Colón de Larreátegui, Valladolid: IUHS, 2008.

podía echarle de su casa sin causa justificada. El joven estaba imposibilitado de salirse de la tutela gremial (a no ser que «el maestro le maltrate o diese motivo legítimo»), el padre se comprometía «a no poder sacarle de la casa del maestro» (se encargaría de buscarle «hasta en ocho leguas a la redonda» y volverle al taller del preceptor en caso de fuga «aunque se vaya a la villa de Madrid») y el maese tampoco podría «echarle sin mediar causa grave para poderlo hacer». Esto suponía, por lo tanto, una estancia ininterrumpida y una convivencia absoluta, con sujeción, servicio y familiaridad total: «hará todo lo que se le mandare [...] referente a la servidumbre de su morada», «no le habiendo hecho malos tratamientos». Pocas opciones tenían a negarse a la libre voluntad de sus instructores, ante la amplia serie de cláusulas que trataban de frenar otros laboreos¹⁸. A pesar de lo cual hubo casos como el del carpintero Juan Rodríguez, quien demandó a Gaspar Sancho, todos ellos vecinos de Valladolid, porque siendo su oficial y viviendo con él, salía a trabajar fuera quedándose lo que ganaba y robándole ciertos bienes y herramientas del oficio¹⁹.

La obligación paterna en la formación infantil era muy grande,

«y tanto aconseja mandarlos que los castiguen cuando pequeños que les muestren buenas costumbres y les den buenos maestros para que en todo les ayuden [...] deseando que los paternales cariños no sirvan de impedimento a lo más importante de la educación [puesto que en la puericia se enrodrigona la vara para los frutos de la juventud y demás edades del hombre] se introdujeron en la república los pupilos, con lo que estaban más licenciosos los instructores en el dominio de la enseñanza y los discípulos más dispuestos [con el miedo del castigo] a perpetuarse en las reglas y preceptos con que les doctrinaban»²⁰.

Así, los padres, como legítimos administradores de sus hijos y usando de su dominio (o en su nombre, madres, padrastros o tutores, la familia amplia en suma), solían sujetarlos al aprendizaje de un oficio exigiéndoles la asistencia del tiempo concertado²¹. Una situación ilustrada, barroca y existente ya durante el siglo XVI²².

Ante los términos «amo» y «señor», «poner a servir» o «tendrá a su criado en su casa», la actitud debía ser la de comportarse «fiel, leal, cortés y bien hablado». Aunque tampoco fueran anormales sucesos como los acaecidos en Valladolid en 1765, cuando hirieron de muerte (murió diez días después) a un mozo de nación francesa que estaba en la ciudad «ejercitándose en hacer agujas»²³. Otros testimonios nos muestran cómo el mozo vallisoletano José Vivar, jalmero, era

.....
18 La norma era «hará todo lo que le mandare referente a dicho oficio», pero muy bien podía ampliarse «y lo demás que el susodicho y familia de su casa se ofreciere». Aunque también limitaban los abusos: «sólo en el trabajo de dicho oficio y no en otra cosa alguna», «haciendo todo lo que tocara como aprendiz, como no sea enviarle por agua, sacar basura a la ronda ni otra cosa indecente» (AHPVa, Secc. Prot., leg. 9219, f. 210), «que el referido maestro sastre Pedro Fernández no le ha de mandar barrer ni fregar, [...] sólo ir por vino y otros recados, y en el tiempo de la vendimia ha de asistir a ella con la maestra» (AHPVa, Secc. Prot., leg. 2768, f. 597).

19 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARChVa], Salas de lo Civil [PC], caja [c.] 1207,6; 1558-60.

20 MELGAREJO, P., *Compendio de Contratos Públicos, autos de particiones* [...], Madrid: Hermanos Gabriel León, 1704 'Contratos de Aprendices y Pupilos', pp. 223-226, [primera edición de 1674],

21 GUTIÉRREZ ALONSO, A., *Estudio sobre la decadencia de Castilla: la ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1989, pp. 216-221.

22 Algunos ejemplos de contratos de aprendizaje de la segunda mitad de esa centuria en: AHPVa, Secc. Prot., leg. 55, f. 1542; leg. 65, f. 293; leg. 63, f. 1094; o leg. 46, f. 213.

23 PÉREZ, V., *Diario de Valladolid (1720-1784)*, Valladolid: s.i., 1885 [ed. facsímil, Valladolid: Grupo Pinciano, 1983].

«hombre abultado de cuerpo, de mediana estatura, cabello castaño oscuro, rizo, con una señal de herida en la muñeca de la mano derecha y le falta un diente, arriba a la derecha». Retrato de una convivencia forzosamente personal. Y Toribio Verdejo, asentado por cuatro años con el esterero de fino Juan Rodríguez, volvió a ser recibido por el mismo al cabo de dos años y medio (pese a ausentarse de su casa y vivir con otro maestro del oficio), pues «dado que es huérfano, quiere hacerle buena obra y merced y que no se viese perdido». Y Francisco Guadilla, ajustado de pasamanero, «por ciertas razones había hecho ausencia de esta ciudad algún tiempo, y ahora por verse ya mancebo y caer en las cosas, quería continuar con acabar de aprender el dicho oficio»²⁴.

Había también bastantes momentos para el estudio y la diversión. El primer año del aprendizaje (de ocho) de José Carriás en casa del platero Leonardo Vázquez se dedicaría a «enseñarle a leer, escribir y contar», enviándole a la escuela o en su propia casa, a su elección. Por su parte, si no se realizaban las tareas cotidianas durante el periodo laborable acordado debían terminarse «el día de fiesta», y las festividades que descansasen por su cuenta las tendrían que amortizar. Pero si el sábado y domingo fuesen festivos los celebrarían «como si fueran domingo y lunes», aún más, cada una de esas jornadas el maestro debía abonar una propina de entre dos y seis cuartos «para holgarse». Las cantidades asignadas con mayor asiduidad para festejar y divertirse en las muy abundantes fechas solemnes existentes fluctuaban entre tres cuartos y un real, dependiendo del año de contrato en que se encontrase el aprendiz²⁵.

Sobre lo que supone el trabajo juvenil en la Castilla Moderna queda aún mucho por conocer²⁶. No obstante, fuentes literarias²⁷, obras de arte, pleitos, ordenanzas gremiales y la documentación notarial y municipal (contratos de aprendizaje o actas capitulares) permiten analizar la educación infantil, su formación social y laboral y sus condiciones de vida. Para ello, el ejemplo murciano resulta modélico²⁸.

A partir de los siete años, cuando empezaban a ser económicamente productivos, debían comportarse como adultos, dejando de ser solo consumidores para convertirse en contribuidores, disfrutando de unas condiciones de vida más o menos duras²⁹. Así, se recomendaba que a los ocho años, «que es el tiempo que han menester para criarse», se enviara a las huérfanas como sirvientas, mientras los mozos se «ocupaban en oficios mecánicos». Como aprendices, eran entrenados para el trabajo y ambos realizaban por igual todas las tareas domésticas³⁰. La infancia, en especial la más pobre y «limosnera», fue objeto ya de las propuestas arbitristas

.....
24 Respectivamente: AHPVa, Secc. Prot., leg. 2738, f. 159; leg. 2847, f. 687; y leg. 2768, f. 872.

25 AHPVa, Secc. Prot., leg. 2938, sf.; y leg. 2768, ff. 398 y 903.

26 CASTILLO, S. (coord.), *El trabajo a través de la Historia*, Madrid: Asociación de Historia Social, 1996. Compárese con el más reciente estudio de HEYWOOD, C., *A history of childhood. Children and childhood in the west from medieval to modern times*, Cambridge: Polity Press, 2001.

27 «Mi padre es sastre y calcetero, y me enseñó a recortar antiparras; y córtolas tan bien que en verdad me podría examinar de maestro; enseñome su oficio, y de corte de tijera, con mi buen ingenio, salté a ejercitar mi trajín de cortar bolsas [...] he hecho maravillas», en CERVANTES, M. de., *Rinconete y Cortadillo*, I.

28 CABALLERO CARRILLO, M^a. R. y MIRALLES MARTÍNEZ, P., «El trabajo de la infancia y la juventud en la época del Barroco. El caso de la sedería murciana», *Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 2002, n^o 119 (12) [<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn119-12.htm>].

29 POLLOCK, L. A. (ed.), *Forgotten children. Parent-child relations from 1500-1900*, Cambridge: Cambridge University Press, 1983, pp. 7-54, e ID., *A lasting relationship. Parents and Children over Three Centuries*, Hanover: University Press of New England, 1987.

30 ARIÈS, PH., *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid: Taurus, 1987, p. 485.

mercantilistas de finales del siglo XVI, con la intención de educarlos para convertirlos en operarios. Un ejemplo son las palabras de Pérez de Herrera «se pueden ocupar estos niños en oficios convenientes a la república, enseñándoles otros oficios a fabricar tapicerías, paños de colores y otras mercaderías, porque, llevándonos de España la lana, como nos la llevan, no nos vendan y ganen con nuestros materiales lo que puede V. M. mandar se haga [aquí]»³¹. Estos planteamientos se multiplicaron durante el periodo ilustrado, pero ya se inspiraba en tal razonamiento una Real Cédula de 1627 para la crianza de aquellos desamparados. Los abandonados debían «deprender oficios sellando conciertos y asientos con los maestros, quienes se los han de enseñar», para evitar que «en todas las siestas entren los muchachos, llenen de piedras y rayen las paredes».

Por su parte, la descendencia mercantil se iniciaba desde la edad infantil junto a sus padres, disfrutando de un acceso a la educación necesaria para el ejercicio de su futura actividad comercial («los mercaderes son mayores en su sombra que en sí mismos»). Una formación empírica domiciliar o desarrollada en alguna escuela, donde desde niños se instruían en la escritura, la contabilidad mercantil y los mecanismos de compraventa. Estos jóvenes aprendices tenían que estar dispuestos a abandonar el hogar natal a una temprana edad, realizar largos viajes y aprender otros idiomas. Atenderían los negocios familiares, transportando sedas y diversos géneros a otras ciudades. Su juventud y la precariedad caminera les hacía especialmente aptos para dichas penosas tareas, permitiéndoles, además, gozar de una cierta autonomía y comenzar el tejido de una muy útil red de relaciones para su futura vida profesional independiente.

En cualquier caso, el aprendizaje masculino significaba la posibilidad de entrada en un oficio. Los hijos de las familias menestrales que superaban la primera infancia eran puestos a trabajar con artesanos desde edades muy tempranas, como aprendices o criados mediante cartas de servicio y soldada. Representados por padres o tutores, los menores eran encomendados a un maestro para que les enseñaran su oficio. Así, en toda Castilla se estableció una recíproca lealtad laboral, y ello pese a que siempre algunos mancebos zapateros pudieran quejarse de no tener trabajo por el exceso de novicios³². En condiciones precarias para aquellos jóvenes, las ordenanzas fijaban la duración del primer periodo de su vida laboral, dependiendo también de la propia edad del mozo. Cuanto más jóvenes accedían mayor extensión tendría dicho periodo, pero si tenían más de catorce años el plazo se reducía. Así por ejemplo un mozo de ocho años se colocaba por otros tantos, el de nueve por siete, uno de diez por seis, otro de trece por cinco y los de dieciséis por solo ya cuatro. La incorporación al aprendizaje oscilaba entre los ocho y los dieciséis, y en el caso de huérfanos la edad sería lo más temprana posible y la formación más larga, en una horquilla de entre ocho y catorce años en Murcia. Allí los contratos siempre finalizaban antes de los veintiuno, el máximo (desde los quince) para acceder a la oficialía y, por tanto, gozar de un trabajo que les permitiera remuneración para formar un hogar, concordando, además, con la edad legal de acceso al matrimonio.

Incluso se trató de remediar los frecuentes abandonos de los mozos, «de lo que se originan pleitos»: que «algunos tan mal inclinados hay que por obligarles a aprender oficio o castigarles los maestros, quienes tendrán bien qué enderezar, escapan a otras partes; y conviene hallen en

.....
31 PÉREZ DE HERRERA, C., *Discursos del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos; y de la fundación de los albergues de estos reinos y amparo de la milicia de ellos*, Madrid: s.i, 1598, p. 33.

32 CREMADES GRINÁN, C., «En torno a los contratos laborales concernientes a menores de edad. Cartas de soldada y de aprendizaje», *Anales de la Universidad de Murcia. Letras*, 1984, XLIII (nº 3-4), pp. 313-320 (p. 316).

todas el mismo apremio, y quien los examine averigüe de dónde vienen huidos para que se vuelvan a la casa primera, donde les castiguen con ejemplo que sirva de escarmiento»³³.

En conclusión podemos decir que la consideración profesional y la relación laboral de los aprendices no iba más allá de la de unos simples criados³⁴. Habitualmente, el aprendiz vivía con y en casa del maestro, como un miembro más de la familia, donde comía y dormía. En su vida cotidiana, estaba obligado a trabajar todos los días laborables, y tenía que recuperar los que «hiciese falta, uno por otro», incluso los que estuviere enfermo. No podía abandonarle y si lo hacía debía cargar con los daños producidos. Realizaba toda clase de ocupaciones no cualificadas tanto las relativas al taller como las domésticas, es decir, «servir en todo lo que le mandare y fuere lícito». Aseguraba su sustento y las cuatro comidas diarias acostumbradas, siempre que no consumiera mucho. Eran jornadas fatigosas, ya que el negocio se abría al alba y una vez terminada su jornada debía seguir realizando faenas caseras. A todo ello se unía un sistema basado en el castigo ante un quehacer mal realizado.

2. LOS PLEITOS GREMIALES: EVITANDO COMPETENCIAS Y DEFENDIENDO LA TRADICIÓN

Tras el análisis de 67 pleitos gremiales³⁵, y siendo conscientes de son una mínima parte de los que se entablaron entonces, algunas conclusiones empiezan a aflorar. Lo que podría parecer un registro insuficiente, ofrece sin embargo algunos datos sintomáticos y representativos.

Avanzado el siglo XVIII, aunque se puede observar ya con anterioridad, el «tiempo inmemorial» luchaba frente a la «novedad». Así se ve en el trato de suelas negras de obra gruesa por parte de vecinos forasteros (sólo las gentes de «su propio gremio», «que los compradores se marchan a sus casa y pueblos sin que después sea fácil denunciarlos, quedando ilusorias todas las reales ejecutorias») ³⁶ o en las sogas y serones de esparto (en 1765 un cabestrero examinado compraba porciones de diversos géneros de espartería «a los forasteros que viene a traerlos, para revenderlos después en su propia tienda») ³⁷. Los pagos alcabalatorios solían esgrimirse como razón de peso, tanto judicial como real, en aquellas reventas (más que manufacturas) con el objetivo de saltarse ordenanzas, exámenes y extranjerías. De este modo, en el control comercial radicaban por entonces sus quehaceres y disputas.

Alcaldes mayores, alguaciles de visitas, diputados y veedores estaban siempre muy ocupados, sobre todo en estos asuntos de exclusividad comercial. Tal realidad suponía la desatención, en no pocas ocasiones, de lo primordial. Los asuntos relacionados con el incremento productivo o de los precios arreglados de los géneros apilados en los portales («sobre una trampa para bajar

.....
33 Real Cédula de 1627.

34 Vid. RODRÍGUEZ, S., *El gremio de tejedores en Valladolid durante los siglos XVII y XVIII*, (Memoria de Licenciatura inédita), Universidad de Valladolid, 1999, y TARADEL, J. L., *Los artesanos del cuero en el ámbito urbano vallisoletano durante el siglo XVIII*, (Memoria de Licenciatura inédita), Universidad de Valladolid, 1998.

35 ARChVa, 64 Pleitos Civiles: 36 fechados en el siglo XVIII, 17 en el XVII y otros 11 en el XVI; más otros tres Pleitos Criminales del Setecientos.

36 Pleito del gremio de obra prima de Valladolid y el de obra gruesa, sobre la acusación de los diputados del primero contra los segundos por vender suela negra en contravención de las ordenanzas y cartas ejecutorias libradas a su favor, que les concedían su venta en exclusiva. ARChVa, PC, c. 506,4; 1778.

37 Pleito de Juan Ramírez, cabestrero, vecino de Valladolid, con los veedores del gremio de esparteros de dicha ciudad. ARChVa, PC, c. 2354,7. Se trataba de 64 docenas de liás, sogas y cubiertas de esparto; aquel controlador gremio (como todos) pretendía que se le comunicasen esas transacciones para que, siendo de calidad, pudiesen tratar libremente en dichos géneros.

a la bodega») parecen ser escasos. En cambio, es un único pleito y de forma tangencial, el que atiende a las herramientas del oficio. En 1735 se denunciaba la existencia de un torno ilegal de hilar plata fina, oro, seda y otros géneros³⁸, cosa que ningún artesano debía tener para fábrica alguna «porque privativamente tocan al gremio de pasamaneros y sus contribuyentes; que Juan Martínez, maestro botonero, “de más de veinte años en su ejercicio y oficio”, contraviniéndolo, torcía en su casa toda la seda que le daban a torcer y los demás géneros que se podían fabricar en el dicho». En contra se argumentaba que «todos los maestros boteros y cordoneros tienen en sus casas materiales para su fabricación así como, todos también, tornos para hilarlo, como practican, como es público y notorio, sin que hasta ahora se denunciase». La sentencia, sin embargo, no dejaba lugar a dudas al disponer que «no usen torno para hilar plata ni oro para fábrica de botones».

Hay que tener en cuenta que las cuestiones de mercado siempre estuvieron muy presentes. Por ejemplo, los individuos del gremio de obra prima y de la ribera pleiteaban con los maestros tratantes en sus productos, zurradores y curtidores de Valladolid en 1779 (nótese que ya existían cartas ejecutorias contra la curtiduría local desde 1682)³⁹. La disputa radicaba en «hacer mercado de los géneros de sus fábricas los martes y sábados de cada semana en el mesón de la Rinconada». La mercería generó en ese sentido no pocos conflictos. En un pleito de dicho gremio con el de cordoneros de Valladolid de 1729 sobre la denuncia de los primeros por la venta fraudulenta de cordones y bolsillos de seda para atacar todo tipo de prendas por parte de los merceros, estos alegaban en su defensa que «se entiendan con la persona que los fabrica y no con el vendedor», al surtirse dichas tiendas de los «que se conducen e introducen en esta ciudad de los del reino de Murcia y otras partes»⁴⁰. La conclusión es clara, debían denunciar a dichos productores y trajineros.

La misma situación se producía con la fábrica de botones (ahormados para vestidos) «de todos géneros que se consumen», cuando muchas personas los hacían sin estar examinados localmente, lo que contravenía la normativa de sus ordenanzas. Tras una primera sentencia en septiembre de 1731 y su correspondiente apelación, la revista del caso en mayo de 1735 revocó la precedente, y supuso la liberación de los maestros de mercería y, con ellos, de los géneros confiscados. Varias testificaciones incidían en un punto capital para nuestra argumentación: la calidad y ley de la seda floja utilizada en los telares y los cordones generados (se alegaba entonces que se confeccionaban en Toledo, Valencia, Madrid y Granada), uno de los principales ramos de su comercio, ¿se solían vender pública y regularmente por forasteros en Valladolid? La respuesta solo podía ser positiva. Por lo tanto, el gremio mercadeaba con aquellos géneros altamente demandados, despreocupándose de calidades y normas de materia prima, más que funcionar como una corporación productora. En otros oficios (como, de nuevo, la zapatería) también ocurría algo similar. Los veedores más tradicionales pretendían que no se dejase actuar

.....
38 Pleito de Juan Martínez contra el gremio de pasamaneros de Valladolid. ARChVa, PC, c. 2716,4.

39 Pleito del gremio de maestros de obra prima de Valladolid, con el de guarnicioneros y el de la ribera, sobre hacer mercado de géneros. ARChVa, PC, c. 3243,2 (fin 1788).

40 ARChVa, PC, c. 2265,2.

a los maestros como «meros tratantes», al apartarles del tráfico de corambres y curtidos para el surtido de dicho oficio⁴¹.

Las corporaciones semiurbanas y urbanas eran igual de restrictivas. Máxime en lo tocante al importante sector del cuero y la zapatería, donde ante cualquier reconocimiento de mercancías brotaban las palabras airadas y la amenaza de «pelar las barbas»: «con ánimo deliberado, temerariamente, resentido [...] para provocarme, injuriarme y denigrar mi buena opinión en pueblo ajeno, prevalido de ser diputado [...] llevado de su genio inquieto, propenso a ruidos y quimeras con que tiene inquieto a todo el gremio»⁴². En dicho trato y por las mismas tardías fechas (1789-1791) los veedores de obra prima denunciaban otra factura defectuosa, perjudicial para los comerciantes, compuesta por una veintena de piezas de zapatos catalanes de hombre y mujer remitidos por su corresponsal pocos días antes a la compañía Vidal de Valladolid. Trataban así de defender la menos demandada manufactura propia⁴³. Aseguraban que habían sido revisados y marcados en la Real Aduana veintidós pares para su comercio y distribución castellana, pero «con un solo cosido», lo cual constituía «engaño y fraude al público». Se controlaron pantuflos, chinelas, botines colorados, chapines de paño, botas blancas, zapatos de mujer, empanados... alegándose en contrario que «no es una misma la ordenanza de Cataluña y la de esta ciudad en razón del modo y forma de dicha fábrica y construcción zapateril».

TABLA 2. PLEITOS GREMIALES EN LA CASTILLA INTERIOR (XVI-XVIII)

Pleitos	XVI	XVII	XVIII	Total	
Entre distintos Gremios	2	8	11	21	31,3%
Gremios – Maestros	3	4	12	19	28,4%
Mismo Gremio local – foráneo	2	1	-	3	
Gremios – Mercaderes	-	3	9	12	17,9%
Gremios – Concejo (alcabalas)	4	-	5	9	
Gremios – Cofradías	-	1	2	3	
Total	11	17	39	67	
Gremios Implicados	XVI	XVII	XVIII	Total	
Esparteros			3	3	

.....
41 Pleito del gremio de los maestros de obra prima de Valladolid contra Vicente Vítors y Manuel de la Torre, sobre la acusación de dicho gremio contra ambos maestros locales por haber comprado género, contraviniendo las ordenanzas gremiales de Valladolid. ARChVa, PC, c. 302,7; 1759.

42 Pleito entre Luis Marcos Santos, maestro de obra prima, vecino de Valladolid y cofrade más antiguo de la cofradía de San Crispín y San Crispiniano, contra Lorenzo Ramos, asimismo maestro de obra prima, diputado de su gremio y su convecino, sobre acusarle de palabras injuriosas, al decirle (en la villa de Mota del Marqués donde se hallaban como peritos en un pleito que se litigaba entre José Fernández de la Rosa y Ramón Fernández Otero, vecinos de dicha villa, ante la justicia local sobre la falsa fabricación de cincuenta pares de botas de montar) «que no era maestro ni tenía título, que no era práctico y que sólo había ido allí para comer y beber». ARChVa, PCr, c. 261,10; 1788.

43 Pleito de José Calleja, Alonso Arranz y Lorenzo Ramos, maestros y veedores del gremio de obra prima de Valladolid, contra el también vallisoletano Manuel Juan Vidal, sobre la denuncia de veinte piezas de zapatos catalanes remitidos a Manuel Vidal y compañía, del comercio local. ARChVa, PC, c. 3066,5. «Como hay muchos comerciantes en Valladolid, tratantes en zapatos y otras granjerías, que tratan en comprar y vender cordobanes, suelas, badanas y baquetas, conviene a la utilidad y provecho de la República se controle, trayendo testimonio de dónde lo compran, para que no exista fraude ni dolo [...] y los vendan en las partes y lugares que designaren los maestros de zapatería en la plaza pública».

Cabestreros		1	2	3
Obra Gruesa			2	2
Obra Prima / Zapateros	3	5	8	16
Coleteros		1		1
Sastres	2	4	4	10
Sombrereros			1	1
Roperos	1	3	2	6
Calceteros	1	3	2	6
Lencería			2	2
Pañería	1	1	2	4
Cordoneros	1	1	2	4
Puertaventanistas			1	1
Mercería		1	4	5
Pasamaneros	1	1	2	4
Burateros			1	1
Curtidores		2	1	3
Peineros			1	1
Cereros / Confiteros	1		4	5
Herreros		1	1	2
Cerrajeros / Caldereros			2	2
Guarnicioneros			2	2
Cocheros			1	1
Plateros/ Doradores/ Batidores	1	1	1	3
Espaderos		1		1
Total	12	26	51	89

Zapateros: con el concejo y otros maestros foráneos.

Zapateros: con su cofradía y otros maestros foráneos, y con Curtidores y Coleteros.

Obra Prima: con sus maestros y su cofradía⁴⁴, y con Obra Gruesa y Guarnicioneros.

Sastres y Calceteros entre sí; y Sastres con Roperos.

Sastres: con sus maestros y sus mercaderes, y con Calceteros.

Mercería: con sus mercaderes y el concejo, y con Cordoneros.

Esparteros: con sus maestros, y con Cabestreros.

Fuente: ARChVa, diferentes pleitos.

.....
 44 Pleito de Antonio de Mieres, Melchor Arias y Jerónimo López, vecinos y del gremio de roperos de nuevo de Valladolid, contra Felipe de Haro y Andrés de Race, procuradores del número y alcaldes de la cofradía de La Pasión, sobre acusarles de haberles «amenazado y vejado por negarse a llevar, unidos con los roperos de viejo, uno de los estandartes de la susodicha cofradía en la procesión que ha de celebrarse en Valladolid el Jueves Santo próximo». Alegaban en su defensa, además de ser «estatuto antiguo», que su oficio había bajado a sólo tres miembros, «de que hoy se compone». ARChVa, Pleitos Criminales [PCr], c. 438,8; 1704.

Además de los exámenes⁴⁵, podrían mostrarse muchos otros conflictos sobre la libertad de competencia entre gremios constituidos en torno a oficios muy próximos (metal⁴⁶, guarnicionería⁴⁷, pasamanería⁴⁸, cuero⁴⁹ y textil⁵⁰), el tráfico mercantil de géneros⁵¹, implicaciones concejiles⁵² (también por cuestiones alcabalatorias⁵³) o la cuestión de la «extranjería laboral»⁵⁴. También es posible encontrar la suma conjunta de todo ello⁵⁵. No obstante, una primera conclusión parece

.....

45 Ejecutoria del pleito litigado por el gremio de pellejeros de Valladolid, contra un maestro, sastre, vecino de Valladolid, sobre la petición de los veedores de los pellejeros para que no usase el oficio de pellejero sin haber sido examinado del mismo. ARChVa, Ejecutorias, c. 384,7; 1526.

46 Pleito del gremio de los cerrajeros de Valladolid contra el gremio de los herreros de obra menuda, sobre una petición de los primeros que los herreros no comprasen ni vendiesen obra vieja de cerrajería sin estar examinados para ello. ARChVa, PC, c. 270,1; 1750-54.

47 Los maestros de hacer coches de Valladolid contra el gremio de guarnicioneros, sobre la competencia de las funciones de ambos, cumpliendo las respectivas ordenanzas. ARChVa, PC, c. 317,4; 1752-53.

48 Ejecutoria del pleito litigado por los veedores de los cordoneros de Valladolid, contra el gremio de los pasamaneros y burateros de dicha villa, «sobre la utilización del hilo y de la seda conforme a las ordenanzas», ARChVa, Ejecutorias, c. 1513,4; 1584.

49 Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Mota del Marqués y su gremio de curtidores contra el gremio de zapateros de Valladolid y su concejo. ARChVa, Ejecutorias, c. 2481,61; 1627.

50 Pleito de la cofradía de los Santos Reyes de Valladolid y los veedores del oficio de calcetero y retalero, contra Andrés Merlo y otros sastres del gremio de sastres de Valladolid, sobre la acusación de dicha cofradía de calceteros contra Andrés, «por hacer ropas reservadas a calceteros, como calzones y polainas, sin haber sido examinados». ARChVa, PC, c. 2920,2; 1700-03. Pleito del gremio de los sastres de Valladolid contra el gremio de los calceteros de Valladolid y Pedro Quintano, sobre la acusación de los sastres, y Juan Tricio en su nombre, contra los calceteros y sus veedores, «por no permitirles hacer gregüescos y valonas con su examen de sastre». ARChVa, PC, c. 1779,2; 1597-1609.

51 Pleito del gremio de los sastres de Peñafiel contra Pedro Ayllón y otros mercaderes de Peñafiel, sobre petición gremial para que Pedro cumpla la real ejecutoria librada en 1618 que impedía el ejercicio al mismo tiempo de los oficios de sastre y mercader. ARChVa, PC, c. 147,14; 1739-40. Ejecutoria del pleito litigado por Nicolás Calvo, procurador de Medina del Campo, y el gremio de zapateros local, contra Alonso Juan y los demás curtidores de la misma, sobre contravención de las ordenanzas que establecen «no vender ninguna suela sin licencia de los veedores de los zapateros». ARChVa, Ejecutorias, c. 2332,9; 1622. Ejecutoria del pleito litigado por Alonso Serrano y Francisco Vaquero, mercaderes, vecinos de Segovia, por sí y en nombre del gremio de mercaderes, tintoreros y fabricantes de paños de Segovia, contra Juan González, mercader, vecino de Torrecilla de Cameros, y con el concejo de Medina del Campo que al pleito fueron citados, sobre el «desalojamiento del aposento en las *cuatro calles* de Medina que el demandado había ocupado con sus mercancías por tenerle asignado los demandantes para realizar sus tratos comerciales, según las ordenanzas vigentes de la villa de Medina del Campo para el aposento de mercaderes y mercancías durante las ferias». ARChVa, Ejecutorias, c. 897,21; 1557.

52 Pleito del gremio de los cereros de Medina del Campo contra el concejo, justicia y regimiento de Medina del Campo, «sobre el nombramiento municipal que ha hecho de veedores, puesto que sólo corresponde por ley al gremio». ARChVa, PC, c. 434,2; 1572. Ejecutoria del pleito litigado por el concejo, justicia y regimiento de Toro, contra el gremio de zapateros y curtidores de esa ciudad, sobre cumplimiento de las ordenanzas concejiles. ARChVa, Ejecutorias, c. 202,32; 1505.

53 Pleito de José Bueno, curtidor, contra los repartidores de alcabalas del gremio de curtidores, zurradores y abarqueros, todos vecinos de Peñafiel, sobre acusarle de repartirle 341 reales de más. ARChVa, PC, c. 2558,1; 1703-05. Pleito del gremio de mercería de Valladolid con el de cordoneros de la ciudad, sobre el pago del repartimiento de alcabala y vientos referidos a la venta de sombreros de 1728. ARChVa, Sala de Hijosdalgo, c. 1789,2; 1759. Pleito del gremio de especieros de Valladolid contra el de los cabestreros, sobre la sentencia que les «condena a pagar las alcabalas del bramante, hilo de bala y cordel en el gremio de cabestreros»; alegan haberlas pagado en el suyo por vender esos productos en sus tiendas. ARChVa, Sala de Hijosdalgo, c. 1975,1; 1614. Ejecutoria del pleito litigado entre la cofradía de los borceguineros y zapateros de Valladolid y los arrendadores locales de las alcabalas de los cueros y badanas, sobre el aprovisionamiento de la materia prima para la fabricación de borcegués y zapatos de cuero. ARChVa, Ejecutorias, c. 612,28; 1545.

54 Ejecutoria del pleito litigado por el gremio de los doradores de Valladolid, contra Juan Tarabán y Anete Bruseras, mercaderes franceses, vecinos de la ciudad, sobre ordenanzas. ARChVa, Ejecutorias, c. 2285,14; 1620. Ejecutoria del pleito del gremio de plateros de Valladolid, contra el de plateros de Medina del Campo, sobre cumplimiento de las ordenanzas de Medina del Campo que «prohibían el ejercicio de los oficios gremiales a los artesanos forasteros». ARChVa, Ejecutorias, c. 251,8; 1520.

55 Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Palencia y su gremio de zapateros contra el concejo de Valladolid y su gremio de zapatería, sobre la costumbre de vender en la plaza de la Rinconada los curtidores forasteros. ARChVa, Ejecutorias, c. 2466,3; 1626.

clara: cada corporación miraba más hacia la tradición que a la innovación, en todos los sectores productivos, en cualquier ámbito geográfico y durante los tres siglos de la Edad Moderna.

3. PROPUESTAS FINALES

Nuestra propuesta parte de la hipótesis de que tanto aprendizajes como pleitos corporativos permiten un acercamiento al *retorno gremial*⁵⁶.

Analizando el mundo laboral desde esa óptica, tanto la incorporación al oficio como la endogamia corporativa o la oligarquización de sus cargos pueden adquirir nuevas dimensiones a la hora de comprender mejor la evolución económica europea de Antiguo Régimen. Las diferentes formas de reproducción socio-laboral (su ideario) muestran la complejidad (e inconsistencia) de muchos planteamientos previos. La ya conocida legislación productiva o la normativa de sus ordenanzas deben ser comparadas con la práctica cotidiana. La negociación entre las partes resultaba clave, lo mismo que las transgresiones. Así, la realidad de los contratos de aprendizaje superaba la norma.

No obstante, esta línea de estudio constituye un bagaje teórico y metodológico para abordar los problemas, y las certezas. Se abren nuevos y enriquecedores campos de investigación desde la documentación archivística, devolviendo al gremio a una posición historiográfica centrípeta, alejada del «repetitivo maniqueísmo de las distinciones dicotómicas entre retraso-progreso, rigidez-flexibilidad, modernización-involución», que permita reconstruir una historia social y económica precapitalista⁵⁷. Los contratos juveniles como fuerza laboral, junto a una muy desconocida mano de obra no corporativizada, como la femenina o la infantil, también contribuían a fijar el precio final del factor trabajo y la producción misma. Los talleres agremiados, en paralelo a las producciones generadas por las unidades domésticas, contribuían a alentar o dificultar las relaciones entre el campo y la ciudad.

Todo ello proporciona nuevas respuestas para viejas preguntas. Dada la diversidad de situaciones profesionales locales, ¿cuánto aportaron las corporaciones y sus miembros al crecimiento general? Donde fueron más autónomos del poder central, más se adaptaron en positivo a la realidad de los tiempos. La excesiva reglamentación de la pañería castellana desde 1511 les sometió al «capital mercantil» y dificultó la independencia artesanal y su conversión en «empresarios y fabricantes capitalistas». En cambio, atendiendo a los datos catalanes de 1784, la situación legal y práctica en la Corona de Aragón fue menos rígida, permitiendo a parte de sus artesanos participar en los procesos de diversificación regional y mayores índices de intensidad industrial⁵⁸.

Los vínculos (de estabilidad cotidiana) no eran meramente laborales entonces, en la medida en que más que sus ordenanzas y normas los artesanos eran los protagonistas. Sus mecanismos de sujeción y vigilancia tendían a reproducirse. Cuando muchos agremiados eran también familiares directos (una endogamia horizontal y vertical muy sólida y constante) y su movilidad

.....
56 Precisamente, en septiembre de 2014 una de las sesiones del *XI Congreso Internacional de la AEHE*, se dedicó a *Gremios y corporaciones laborales en la transición del feudalismo al capitalismo. Siglos XIII-XIX.*; remitimos a sus trabajos publicados en la revista *Áreas* y disponible en <http://www.aehe.net/xicongreso/pdfs/5gremios.pdf>.

57 ZOFÍO LLORENTE, J. C., *Gremios y artesanos en Madrid, 1550-1650. La sociedad del trabajo en una ciudad cortesana preindustrial*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 2005.

58 MIGUEL, I. de, *La industria del Reino. El censo de manufacturas de 1784*, Valladolid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1999, p. 46.

casi nula⁵⁹, el mantenimiento de aquel sistema (tan del agrado del poder estatal y concejil en función de los beneficios de estabilidad social generados -en Castilla⁶⁰ y también en la corona de Aragón⁶¹-) se perpetuaba.

La clave no era, pues, meramente productiva, sino familiar y del complejo entramado de la estructura social urbana auspiciada por las autoridades municipales. Aquellas asociaciones fueron generando y transmitiendo una visión perdurable y una «cultura gremial» tanto de las relaciones con sus convecinos como del conjunto socio-económico castellano. Sin estar imbuidas en el «capitalismo industrial», retrasando no pocos procesos regionales de adaptación a la demanda (con la desconfianza ante todo tipo de novedad), tampoco estuvieron abiertamente enfrentadas con el mercado y la eficiencia.

De los pleitos se deduce que los gremios se reconcentraban en la defensa de la tradición tratando de frenar cualquier innovación.

Con sensibles contrastes entre los quehaceres urbanos y rurales, aquella realidad laboral presentaba diferentes oportunidades y esfuerzos para los colectivos juveniles⁶². El aprendizaje masculino o el servicio femenino, con mayor frecuencia en el tramo de 15 a 19 años, marcaban, a la par que un ciclo educativo capital, el abandono doméstico para entrar a depender de nuevos patrones. Entre explotaciones y trato familiar, el trabajo infantil (agrícola o artesanal⁶³) generaba un bienestar económico común.

.....
59 ROS NAVARRO, C. y SANCHO VALVERDE, S., «La movilidad geográfica y socioprofesional de los artesanos de la Cataluña de los siglos XVII y XVIII. Un estudio local comparativo», *Centre d'Estudis Demogràfics*, 2001, nº 15, pp. 187-221.

60 Contamos con bastantes monografías de calidad, pudiendo destacar: GARCÍA COLMENARES, P., *Evolución y crisis de la industria textil castellana. Palencia 1750-1990*, Madrid: Mediterráneo, 1992; HERNÁNDEZ GARCÍA, R., *La industria textil de Astudillo en el siglo XVIII*, Palencia: Cálamo, 2002; HERNÁNDEZ GARCÍA, R., *La industria textil en Palencia durante los siglos XVI y XVII*, Valladolid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 2007; HERNÁNDEZ GARCÍA, R., *La manufactura lanera castellana. Una herencia malbaratada: 1750-1850*, Asturias: Región, 2010; ROS MASSANA, R., *La industria textil lana de Béjar (1680-1850). La formación de un enclave industrial*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1999, o MARTÍN GARCÍA, J. J., *Historia de la industria textil de Pradoluengo*, Burgos: Ed. del autor, 2004 y 2005, Vols I. *Los orígenes (1567-1720)* y II. *La etapa preindustrial (1720-1820)*.

61 Recuerdo los excelentes trabajos de: HUGUET, R., *Els artesans de Lleida (1680-1808)*, Lérida: Pagès, 1990; ALBERCH, R., *Gremis i oficis a Girona. Treball i societat a l'època pre-industrial*, Gerona: Ayuntamiento de Gerona, 1984; FRANCH BENAVENT, R., *Del vellut al espolín. Estudios sobre la industria valenciana de la seda en la edad moderna*, Valencia: Obrapropia, 2014; REDONDO VEINTEMILLAS, G., *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1982; y TORRAS ELÍAS, J., *Fabricants sense fàbrica. Els Torelló d'Igualada (1691-1794)*, Vic: Eumo, 2007, o TORRAS ELÍAS, J., «Gremios, familia y cambio económico. Pelaires y tejedores en Igualada, 1695-1765», en LÓPEZ, V. y NIETO, J. A., *El trabajo en la encrucijada. Artesanos urbanos en la Europa de la Edad Moderna*, Madrid: Libros de la Catarata, 1996, pp. 115-133.

62 Compárense al respecto los planteamientos de VASSBERG, D. E., «Juveniles in the rural work force of Sixteenth Century Castile», *The Journal of Peasant Studies*, 1983, nº X-1, pp. 62-75, y ZOFÍO LLORENTE, J. C., *Gremios y artesanos... op. cit.*

63 Entre los operarios textiles había más niños de entre 5 y 13 años formando parte de la fuerza productiva familiar que entre los granjeros. En todo caso, antes del XIX el trabajo infantil hasta los 12 años de edad era más bien intermitente, cuando ya se les asignaba tareas de adulto. Según Pfister, queda claro que tras el estudio de cuatro familias de Zurich entre 1678 y 1763, mientras el marido podía ser tejedor, agricultor o sastre, todas sus esposas hilaban algodón (lana o seda), al igual que sus hijos; vid.: KERTZER, D. I. y BARBAGLI, M. (comps.), *Historia de la familia europea*, Barcelona: Paidós, 2002, Vol. I: La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789), p. 137.